

Bogotá D.C. 16 de mayo de 2019

Señor
ANONIMO

Asunto: Solicitud de información Convocatoria No. 426 de 2016 – Antioquia
PQR No. 201905150021 del 15 de mayo de 2019

Cordial saludo,

Mediante comunicación radicada en esta Comisión Nacional bajo el número citado en el asunto, manifiesta lo siguiente:

(...) "Me asiste el interés de conocer el cumplimiento de requisitos de experiencia profesional de la Ciudadana Adriana María Rodríguez González, identificada con cédula No XX.XXX.XXX y que presento en la convocatoria No 429 de 2016 para el cargo Líder de Programa con Código: 206 - OPEC: 44771 y en relación con el propósito y las funciones del empleo. Por lo anterior, solicito comedidamente revisar los certificados aportados por la Ciudadana, evaluar el cumplimiento de los mismos y enviarme la certificación del cumplimiento de requisitos para el cargo, así mismo la copia de los certificados de experiencia que aporé." <<SIC>>

En atención a su solicitud, le informamos que de conformidad con la Ley 57 de 1985 "por medio de la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales" en su artículo 12 consagró:

*(...)"Artículo 12. Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposan en las oficinas públicas y que se expidan copias de los mismos, **siempre que dichos documentos no tengan el carácter de reservado** conforme a la Constitución o a la ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional"(...)*

Al respecto, entiéndase información reservada aquella que por versar sobre información personal y sobre todo por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular: (dignidad, intimidad y libertad), es exclusiva del mismo por contener datos personales, lo cual se considera información sensible y no puede ser compartida a terceros, salvo por expresa solicitud del titular.

En ese sentido, no es posible atender de manera positiva su solicitud teniendo en cuenta que la información reportada por la aspirante relacionada en su escrito es personal.

Por otra parte, se informa que la verificación de los documentos aportados por cada aspirante es realizada por la Universidad acreditada encargada de ejecutar la aplicación de las pruebas y no por la CNSC según lo señalado en las normas que rigen el proceso de selección, mismas que deben ser revisadas por el aspirante previo al momento de su inscripción.

Conforme a lo anterior, se da respuesta a su petición.

Cordialmente,



VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Gerente Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.

Proyectó: Paula Giselle Rojas Díaz